ente
Regulador de Servicios Públicos

SALTA, 21 MAR 2023

ORDEN REGULATORIA N° 005-2023

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. IGNACIO JARSUN.

Expediente, Nº 267- 58479/23, caratulado: "ENTE REGULADOR -. GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE AGUA EN LOS BARRIOS PORTAL DE GUEMES Y ASENTAMIENTO PORTAL DE GUEMES ABASTECIDOS POR EL POZO N° 3 HOGAR ESCUELA – SALTA CAPITAL

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Jurídica un informe particular sobre la problemática del Servicio convencional de Agua de Red en el Barrio PORTAL DE GUEMES y ASENTAMIENTO PORTAL DE GUEMES, ambos de esta Ciudad de Salta Capital, especificando el incremento de horas de afectación del servicio de agua por Red.

Que en los Partes de incidencias, se ha detectado una desmejora considerable desde el 18/03/23 por baja presión y corte, afectando a 167 usuarios de los Barrios señalados. Por otra parte el 20/03/23, Personal Técnico de la Gerencia actuante solicita vía whatsapp, el reparto de agua en camiones Cisterna.

Que la situación resulta de gravedad porque los vecinos han realizado un corte de ruta en el acceso a Salta, para manifestarse por falta de agua en la zona. Se encuentra agregada al expediente la Noticia de Diario El Tribuno.

Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

A. **INFORMAR** con el mayor grado de detalle el origen de la afectación y las acciones llevadas a cabo y/o a realizar para solucionar la problemática planteada.

B. **INFORMAR** la cantidad de Camiones afectados a la Incidencia, indicando Dominio, capacidad de carga, horario, sectores y cualquier otro dato pertinente.

C. **GARANTIZAR** que el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones se entregue de manera sistematizada a todos los reclamantes dentro de la zona afectada. Dichas entregas, deberán repetirse en los mismos horarios, a fin de que se vuelvan habituales, permitiendo a los usuarios poder aguardar el correspondiente reparto, sin previo requerimiento alguno.

D. **REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológico y de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto A y C.

E. **EFECTUE** la totalidad de maniobras técnicas en válvulas, afectando la cantidad de recursos que sean necesarios, a fin de garantizar la distribución equitativa del agua existente en la red, para todos los sectores involucrados.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *"Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su* ***continuidad****, regularidad,* ***calidad****, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."* A su vez, el art. 7° del mismo

cuerpo normativo establece que: "*Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro*". Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: *"Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la* ***solución oportuna y adecuada*** *de las deficiencias".* (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS